



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

INFORME FINAL DE AUDITORÍA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
Cumplimiento Ley de Garantías

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DICIEMBRE 2022

## TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	3
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS .....	3
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
5. INFORME EJECUTIVO .....	4
6. INFORME DETALLADO DE AUDITORIA .....	4
7. RIESGOS Y CONTROLES.....	19
8. CONCLUSIÓN GENERAL .....	21

## **1. GENERALIDADES**

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de Evaluación y Seguimiento adelanta actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno. Este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente, con el propósito de emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por el IDRD en el tema auditado; generando observaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora que contribuyen a su fortalecimiento.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría del año 2022, la Oficina de Control Interno desarrolló auditoría a la Adquisición de Bienes y Servicios Cumplimiento Ley de Garantías, para lo cual se contó con el apoyo de líder del proceso evaluado quien facilitó el acceso a la información; atendió oportunamente los requerimientos formulados por el equipo auditor; y suministró las evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados finales de la auditoría. El presente informe contiene los resultados definitivos, incluyendo:

- Aspectos satisfactorios en relación con los criterios de auditoría definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- Oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- Observaciones correspondientes a aquellas situaciones que constituyen o pueden llegar a generar una desviación del deber ser considerado en los criterios de auditoría.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**

- Verificar el cumplimiento de los contratos celebrados por el IDRD en el periodo comprendido entre noviembre de 2021 al 20 de junio de 2022 según lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 y la Circular conjunta 100-006 de 2021, específicamente:
- Acatamiento de las restricciones señaladas en el artículo 33° de la Ley 996 de 2005 para la contratación directa por parte del IDRD.
- Acatamiento de las restricciones señaladas en el parágrafo del artículo 38° de la Ley 996 de 2005 respecto a la elaboración de convenios interadministrativos.
- Constatar que por parte del IDRD no se haya autorizado la utilización de bienes inmuebles para actividades de proselitismo, recursos, publicidad y difundir propaganda electoral.

## **3. CRITERIOS DE AUDITORÍA**

- Ley 996 de 2005 Artículo 33. El IDRD debe acatar la restricción respecto a la prohibición de contratar por la modalidad de contratación directa, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección de la segunda vuelta presidencial (19 de junio de 2022).
- Ley 996 de 2005 Parágrafo del Artículo 38. El IDRD debe acatar la prohibición de celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones y no autorizar la utilización de inmuebles de carácter público para actividades proselitistas.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría verificará las actividades realizadas por el IDRD en virtud de la Ley 996 de 2005 y la Circular conjunta 100-006 de 2021 durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 20 de junio de 2022.

#### **5. INFORME EJECUTIVO**

**FORTALEZA:** Se resalta que las áreas involucradas acataron los lineamientos señalados en la ley 996 de 2005, pudiendo consolidar en el tiempo previsto para ello la contratación conforme a las necesidades planteadas como adquisiciones para el IDRD.

**OPORTUNIDADES DE MEJORA:** Se proponen algunas oportunidades de mejora propuestas para cada uno de los postulados analizados a saber:

- i) Restricciones a la contratación de prestación de servicios,
- ii) Restricciones a la celebración de convenios interadministrativos,
- iii) Restricción en lo concerniente a la utilización de inmuebles de carácter público para actividades proselitistas, recursos, publicidad y difundir propaganda electoral, en relación con la información analizada y que se verán reflejadas en cada sección del presente informe.

**ASPECTOS LOGRADOS:** Se observó que el IDRD acató los lineamientos señalados en Ley 996 de 2005 y que actualmente las áreas de la entidad están implementando controles y acciones para robustecer los procedimientos internos y el acatamiento de las disposiciones legales en debida forma.

**CONCLUSIÓN GENERAL:** La Oficina de Control Interno mediante el análisis realizado por el equipo auditor observó y evidenció el cumplimiento por parte del IDRD a la Ley de Garantías en lo relacionado con la Contratación Directa (Prestación de Servicios - Convenios Interadministrativos) y se respetaron las restricciones respecto al uso de escenarios y al no incremento de gastos de publicidad.

#### **6. INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA**

##### **6.1. Acatamiento por parte del IDRD de las restricciones señaladas por la Ley de Garantías en lo relacionado con la Contratación Directa**

A efectos de verificar el cumplimiento de lo indicado por la Ley 996 de 2005, en particular lo dispuesto en el artículo 33 en lo referente a la modalidad de contratación directa, la Oficina de Control Interno mediante memorando interno No 20221500392863 informó a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Contratación, la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Subdirección Técnica de Parques y a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes de la apertura de la auditoría de contratación en cumplimiento de la Ley de Garantías. El seguimiento se desarrolló con base a las normas de auditoría generalmente aceptadas con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva, así como la revisión documental de la información allegada por las distintas áreas requeridas, verificando el detalle de los expedientes electrónicos, mediante el cargue de la información en la Plataforma SECOP II en atención al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en relación con el plazo de publicación de

la actividad contractual. Igualmente se verificaron aspectos relacionados con los principios de planeación y responsabilidad, conforme a la pertinencia de las contrataciones realizadas previo al inicio de la Ley de garantías y cuya ejecución inició con posterioridad.

El equipo auditor verificó la información contractual publicada en las plataformas de información evidenciando de manera general la consistencia de la información que reposa en los documentos y la efectivamente registrada, pese a algunas circunstancias que refieren una acción de mejora y, en consecuencia, generar el presente informe correspondiente al cumplimiento y acatamiento por parte del IDR D de las restricciones contempladas para el período de Ley de garantías.

En general, el equipo auditor de la OCI observó el cumplimiento de los postulados generales establecidos en la ley 996 de 2005 respecto de la prohibición de efectuar contrataciones directas durante el período de la Ley de garantías. Al respecto se evidenció que no se realizaron contrataciones directas en el período comprendido entre el 29 de enero de 2022 y el 20 de junio de 2022; sin embargo, se observó que de la contratación auditada previa al inicio de la ley de garantías se presentan algunas acciones de mejora en relación con el inicio de ejecución de los contratos en atención a la necesidad del IDR D.

Respecto de los documentos precontractuales y la planeación de la entidad para las adquisiciones relacionadas con la contratación directa, se evidenció cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la configuración de los documentos contractuales que se encuentran debidamente cargados en la plataforma. Sin embargo, se evidencian algunos casos particulares con deferencias en relación con el contratista que suscribió el contrato previo al inicio de la ley de garantías, el cumplimiento de los requisitos de ejecución durante la ley de garantías y la cesión de la posición contractual. Sobre este punto se refieren algunas oportunidades de mejora. En el mismo sentido, el análisis de la muestra arrojó que pueden fortalecerse acciones de supervisión y seguimiento en relación con las cesiones contractuales que se produjeron durante el período de ley de garantías puesto que existen debilidades frente a requisitos de perfeccionamiento del contrato con el contratista inicial.

Por otra parte, se sugiere implementar puntos de control en relación con la consistencia de la información que obra en la plataforma SECOP II y el trámite transaccional que se surte a través de ella. Se sugiere que las publicaciones de la actividad contractual se realicen en tiempo real para disminuir las discrepancias entre información física y el reporte de la plataforma. En el mismo sentido, es importante que, de conformidad con los lineamientos previstos para salvaguardar la gestión documental de la entidad, se creen los expedientes contractuales correspondientes de la totalidad de las actuaciones en el sistema ORFEO. A continuación, se evidencia la trazabilidad de la información verificada:

**Tabla 1 – Contratación Directa Prestación de Servicios**

VIGENCIA	CONTRATO	# PROCESO	OBSERVACIÓN OCI
2022	862	IDRD-STRD-CD-060-2022	Con memorando 20223000444093 del 24 de octubre de 2022 la Subdirección Administrativa y Financiera informó que se solicitó la anulación del CDP el pasado 13 de julio de 2022 con memorando 20225000287616.

VIGENCIA	CONTRATO	# PROCESO	OBSERVACIÓN OCI
2022	1303	IDRD-STRD-CD-1303-2022	Con memorando 20223000444093 del 24 de octubre de 2022 la Subdirección Administrativa y Financiera informó que este no registra CRP. Se verificó información en SECOP y se observó que con documento denominado "Informe de Seguimiento Supervisión o Interventoría" se dio la terminación del contrato.
2022	477	IDRD-CTO-0477-2022	La fecha de suscripción del contrato es anterior al inicio de la Ley de Garantías (28 ene 2022); sin embargo, se inició en SECOP con la Cesión el 18 de marzo y con acta de inicio del 23 de marzo.
2022	1182	IDRD-CTO-1182-2022	La fecha de suscripción del contrato es anterior al inicio de la Ley de Garantías (28/01/2022); sin embargo, se inició en SECOP con cesión el 29 de marzo. Respecto al Expediente Virtual (ORFEO), solamente se identificó un informe publicado y este corresponde a otro contrato.
2022	1524	IDRD-CTO-1524-2022	La fecha de suscripción del contrato es posterior a la finalización de la Ley de Garantías (23 jun 2022); sin embargo, se inició en SECOP el 3 de agosto. A fecha de revisión no se observó soportes que den cuenta de la ejecución del contrato en el expediente virtual (ORFEO)
2022	0251	IDRD-STP-CD-0251-2022	La fecha de Acta de inicio SECOP y Expediente Virtual son diferentes 28/01/2022 SECOP Acta de inicio Orfeo 01/03/2022.
2022	1056	IDRD-STRD-CD-1056-2022	La fecha de Acta de inicio SECOP y Expediente Virtual son diferentes 11/04/2022 SECOP, acta de inicio orfeo 23/04/2022. CESIÓN A Z_R_G_ 23/04/2022
2022	1319	IDRD-STRD-CD-1319-2022	La fecha de Acta de inicio SECOP y Expediente Virtual son diferentes 20/06/2022 SECOP, acta de inicio Orfeo 12/07/2022.
2022	1236	IDRD-STRD-CD-1236-2022	El contrato fue suscrito en enero 27, se evidencia documento de cesión del 14 de junio y fecha de suscripción de acta de inicio.
2022	834	IDRD-STRD-CD-0834-2022	El contrato fue suscrito en enero 27, se evidencia documento de cesión de 31 de marzo y fecha de suscripción de acta de inicio.

Fuente: Creación propia OCI

### Aspectos logrados:

- Para el periodo evaluado, se observó que el IDRД acató los lineamientos señalados en Ley 996 de 2005, respecto a la prohibición de suscribir contratos desde el 29 de enero hasta el 20 de junio de 2022
- La OCI evidencia planeación en las adquisiciones relacionadas con contratación directa teniendo en cuenta las restricciones que impone la ley 996 de 2005.
- Para el periodo los escenarios que son administrados por el IDRД fueron destinados para actividades económicas, recreativas y deportivas, respetando la restricción señalada en el parágrafo del artículo 38° de la Ley 996 de 2005.
- En lo correspondiente al periodo objeto del alcance de este informe, el IDRД acató lo establecido en el artículo 31° de la Ley de garantías en referente al no incrementar el gasto por publicidad.

**Fortaleza:** Se resalta que las áreas involucradas acataron los lineamientos señalados en la ley 996 de 2005, pudiendo consolidar en el tiempo previsto para ello la contratación conforme a las necesidades planteadas como adquisiciones para el IDRD.

**Oportunidades de mejora:**

- Realizar el análisis de las necesidades del Instituto en lo concerniente a la planeación contractual; específicamente a lo referente con la modalidad de contratación directa (contratos de prestación de servicios), a fin de implementar controles que permitan iniciar la ejecución en los términos previstos.
- En relación con los casos evidenciados en los que el contrato fue suscrito previo al inicio de la ley de garantías, pero cedido con posterioridad, la OCI sugiere validar la pertinencia de las contrataciones, los perfiles contratados y reforzar el cumplimiento de requisitos para iniciar ejecución, en aras de que la persona que suscribe el contrato sea llamada a su cumplimiento.
- Requerir a los contratistas el cumplimiento de requisitos de ejecución para adelantar las actividades contratadas y no comprometer los plazos planteados para la ejecución y los recursos destinados para ello.
- Teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II es una herramienta transaccional que gestiona la contratación en tiempo real, y cuyo repositorio documental constituye plena prueba de su actividad, la Oficina de Control Interno recomienda viabilizar o analizar la posibilidad de incluir en futuras contrataciones una cláusula referida a que el contrato se entienda perfeccionado con cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio conforme a la fecha de activación de la herramienta de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. Si bien, el manual de contratación del IDRD prevé la suscripción del acta de inicio, se sugiere revisar lo propio en atención a utilizar las funcionalidades de la plataforma y de esta manera, se genera eficiencia administrativa pues se eliminan gestiones innecesarias como la elaboración y suscripción de actas de inicio entre la entidad y el contratista, pues el propósito de la plataforma transaccional es precisamente que las actuaciones se reporten a través de esta, disminuyendo la elaboración de documentos adicionales. Finalmente, reducirá las inconsistencias que se pueden generar en el reporte de información entre lo plasmado en la plataforma y documentos adicionales.
- Robustecer los procedimientos para la configuración del registro documental, y la configuración del expediente virtual (ORFEO) y el expediente electrónico de la Plataforma SECOP II.

**Observaciones:** No se evidenciaron observaciones, respecto al objetivo analizado.

La OCI concluye con base en lo evidenciado que en términos generales se cumplió con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 y se acató la prohibición de realizar contrataciones directas durante el período de ley de garantías.

**Respuesta por parte de los Procesos.**

En desarrollo de la actividad de auditoría, los procesos involucrados proferieron respuesta al informe de auditoría de la siguiente manera: La Subdirección de Contratación, mediante memorando No. 20228000488163, dio respuesta el informe preliminar, indicando lo siguiente:

*“De acuerdo con la reunión de cierre de la auditoría realizada el pasado 10 de noviembre de 2022, en la cual el equipo auditor informó, que en la presente auditoría no se presentaron observaciones, de manera atenta la Subdirección de Contratación como líder del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, hace precisión sobre las oportunidades de mejora que se encuentran registradas en el informe preliminar y que hacen referencia a la publicación oportuna de documentos que hacen parte del expediente contractual, haciendo referencia al marco normativo, de la obligación de publicar los actos administrativos y, en particular, de los relacionados con la gestión contractual del estado es el siguiente: al en los siguientes términos:*

*(...)*

*La planeación de las necesidades de adquisición de bienes y servicios es propia de cada una de las gerencias de proyectos, las cuales son lideradas y coordinadas desde la Oficina Asesora de Planeación, si que la Subdirección de Contratación como líder de proceso tenga injerencia en dicha planeación.*

*Ahora bien, es importante señalar que la restricción de la Ley de garantías, prohíbe la celebración de contratos en el periodo definido en la norma, pero ello no quiere decir que necesariamente el inicio del contrato debe ser el mismo al de la suscripción, pues entre la firma y el inicio pueden suceder una serie de hechos ajenos a la voluntad de las partes que pueden incidir en el inicio del contrato, tales como cumplimiento de requisitos de ejecución, incapacidades, necesidad de inicio en fecha posterior entre otros.*

*(...)*

*Como bien se menciona en la oportunidad de mejora, el contrato fue cedido, situación que fue presentada dentro de la ejecución del contrato, siendo responsabilidad el supervisor de contrato quien corresponde dar visto bueno a la cesión y hacer el seguimiento para la adecuada ejecución del mismo y en cosos (sic) que considere, requerir al contratista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

*En todo caso es oportuno indicar que la cesión del contrato es una modificación contractual regulada y permitida por la normatividad vigente, en especial por el Código de Comercio, modificación que no se ve afectada o prohibida por las restricciones de la Ley de garantías y que en cada caso debe ser valorada según las peticiones y verificaciones de cada, caso, el avala del supervisor, el visto bueno y autorización del ordenador del gasto y las verificaciones del perfil correspondiente.*

*(...)*

*El cumplimiento de los requisitos de ejecución es una actividad que no depende solo de la Entidad estatal, sino también del contratista siguiendo los procedimientos vigentes, en este sentido, si existe tardanza en la afiliación del contratista a ala (sic) ARL o a la aprobación de la garantía por error de la constitución de la misma es una carga del contratista que no puede cargarse a la entidad.*

*En todo caso, existe mecanismos de control y seguimiento a la legalización de los contratos, desde la Subdirección de Contratación, que incluye acciones a través de la plataforma SIM para gestión de ARL e incluso reporte a las áreas, de aquellos casos en que existe problemas de cargue o corrección de las garantías.*

*En todo caso es importante señalar que aun cuando se legalice el contrato, ello no quiere decir que la entidad deba iniciar de inmediato el contrato, pues la fecha de inicio, de acuerdo con la suscripción del acta de inicio, implica acuerdo entre el supervisor y el contratista, y este acuerdo puede variar de acuerdo con múltiples factores.*

*(...)*

*Frente a esta oportunidad de mejora, es pertinente informar al equipo auditor, que si bien la plataforma SECOP II, es transaccional y se hace en tiempo real, el inicio de ejecución del contrato operativamente no se hace en tiempo real, toda vez que dicha acción la debe realizar directamente en la plataforma el supervisor del contrato, y como es de su conocimiento hay supervisores que tienen a su cargo muchos contratos, lo cual hace muy difícil cumplir con esta acción en tiempo real, por lo que el documento de acta de inicio se convierte en un control adecuado para garantizar las fechas exactas de inicio de ejecución de los contratos.*



Es importante señalar que en acciones del pasado (sic) se intentó iniciar los contratos solo con la funcionalidad del SECOP, pero tal acción trajo consigo debilidades operativas en especial, porque se detectaron casos de iniciación de contratos sin cumplir la totalidad de requisitos de ejecución, con la necesidad de reprocesar y tener que realizar en plataforma los correspondientes ajustes, razón por la cual la entidad, con la finalidad de garantizar la verificación de los requisitos de ejecución, optó por mantener la suscripción del acta de inicio como medio de control de la existencia de los requisitos de ejecución de los contratos.

(...)

Como se ha comentado ampliamente, de acuerdo a la normatividad vigente el expediente electrónico oficial de los contratos es el que se encuentra publicado en el SECOP II, y para ello se han generado diferentes actividades para procurar el cumplimiento de esta directriz, siendo la plataforma ORFEO, un aplicativo de administración de correspondencia y no el medio oficial para la custodia y almacenamiento de los documentos electrónicos de los expedientes contractuales, el cual hace parte del proceso de gestión documental del Instituto y no esta a cargo de la Subdirección de Contratación.

Adicionalmente, la Subdirección de Contratación a (sic) expedido lineamientos en relación con la publicación de documentos como se puede observar en el radicado 20228000142493, el cual se anexa. De igual forma se han realizado campañas de recordación a través del correo comunidad como se muestra en las siguientes imágenes:



Por último, y en concordancia con los argumentos expuestos, esta Subdirección ha realizado acciones descritas en las oportunidades de mejora que se mencionan en el presente informe.”

La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, mediante memorando No. 20225000487113, dio respuesta el informe preliminar, indicando lo siguiente:

*“Efectuada la revisión del informe del asunto, donde se realizan observaciones concernientes respecto al acatamiento por parte de la Subdirección Técnica de Recreación y deportes de las restricciones señaladas por la ley en lo relacionado con la contratación directa en ley de garantías, me permito adjuntar matriz de contratos de los contratos de prestación de servicios pertenecientes a esta subdirección, en la cual encontraran detallado las aclaraciones referentes a casa una de las observaciones emitidas en el informe preliminar.*

*Ahora bien, en cuanto a las oportunidades de mejora por ustedes sugeridas, nos permitimos señalar lo siguiente: La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte realiza la planeación de la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, estudiando la documentación aportada por cada una de las personas que pretenden ser vinculadas como contratistas del IDR, en donde en un gran porcentaje se cumple con los términos prudentes para el inicio de ejecución de los contratos.*

*Cabe resaltar que para poder dar inicio a la ejecución de un contrato se debe contar con los requisitos para esto, los cuales son: i) aprobación de póliza de cumplimiento, ii) expedición de CRP y iii) afiliación a ARL, tramites que no son de manejo exclusivo de la Subdirección quien depende de otras dependencias para poder lograr la legalización de un contrato, sin esto decir que al no ser un proceso exclusivo de la STRD, los supervisores del contrato no realicen las gestiones pertinentes para dar inicio en la plataforma SECOP II en un tiempo prudencial, para lo cual remiten correos a la dependencia correspondiente solicitando se legalicen los contratos de manera rápida.*

*En cuanto al registro documental en las plataformas SECOP II y ORFEO, la Subdirección Técnica de recreación y deporte a través de diferentes memorandos, ha recordado a cada uno de los supervisores, apoyos a la supervisión y contratista la necesidad de que la información necesaria para evidenciar la ejecución contractual se encuentre reposada en cada uno de los expedientes virtuales y que la misma tenga coherencia entre plataformas, lo que conllevara a que en próximas oportunidades se mitigue el riesgo de hallazgos en cuanto a esto.*

*Conforme lo anterior, como acción preventiva la Subdirección Técnica de Recreación Deporte dispuso de un instrumento de diligenciamiento por parte de los supervisores socializado mediante memorando que facilita la labor de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en especial las referentes a la presentación de informes y cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social*

*Que sea esta una oportunidad de contribuir al mejoramiento respecto de la ejecución y controles implementados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, en relación con la verificación y validación que deben realizar los supervisores a la gestión contractual de los CPS, se tendrán en cuenta las oportunidades de mejora formuladas en el informe preliminar de auditoría, con aquellas acciones encaminadas a subsanar las observaciones realizadas.”*

La Subdirección Técnica de Parques, mediante memorando No. 20226200488093, dio respuesta el informe preliminar, indicando lo siguiente:

*“Conforme al asunto y después de realizar la revisión del informe preliminar, donde no se realizan observaciones al respecto por parte del proceso Administración y Mantenimiento de Parques concernientes a las restricciones señaladas en referencia a la contratación directa en el periodo de ley de garantías; se relaciona continuación lo allegado a los contratos pertenecientes a esta Subdirección:*

<b>CONTRATO / CONVENIO</b>	<b>OBSERVACIÓN OCI</b>	<b>RESPUESTAS</b>
0251 - 2022	La fecha de Acta de inicio SECOP y Expediente Virtual son diferentes 28/01/2022 SECOP Acta de inicio Orfeo 01/03/2022.	Al validar la observación se comprueba que las actas de inicio no son diferentes en su fecha de inicio, tanto en Orfeo como en Secop concuerdan que la fecha de inicio es el 01 de marzo de 2022

1782 - 2022	Se trata de un contrato interadministrativo suscrito con posterioridad a la terminación de la ley de Garantías. No cuenta con expediente Virtual	Al revisar lo descrito en la observación se verifica que dicho convenio si cuenta con expediente virtual, creado bajo el radicado N° 20228000172351
1182 - 2022	La fecha de suscripción del contrato es anterior al inicio de la Ley de Garantías (28/01/2022); sin embargo, se inició en SECOP con cesión el 29 de marzo. Respecto al Expediente Virtual (ORFEO), solamente se identificó un informe publicado y este corresponde a otro contrato.	Se valida la información y se realiza la solicitud de modificación del documento cargado en la herramienta Orfeo, ya que por error involuntario al cargar los informes se generó un cruce de documentos.

Fuente: Información Extraída del Memorando No. 20226200488093

*Adicional, en cuanto a las oportunidades de mejora formuladas en el informe preliminar de auditoría, se analizarán y se implementarán todas aquellas que aporten a esta Subdirección en aras de contribuir a un mejoramiento continuo.”*

Respuesta de la OCI a las observaciones realizadas por la Subdirección de Contratación:

**Observación No 1:** Si bien, como manifiesta el área el proceso de planeación contractual es diferente al de la elaboración de los contratos por parte de la Subdirección de Contratación, sin embargo se precisa que las recomendaciones de la OCI son generales y transversales a las áreas que participan en la formulación y planeación de las contrataciones, independientemente del producto final, por lo que, la recomendación va orientada no solo desde la planeación, sino vinculando a los supervisores respectivamente frente al cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución, pues desde la configuración de la fase precontractual el futuro contratista conoce las reglas y requisitos para la suscripción del contrato, (Entiéndase, aprobación de póliza en un tiempo determinado, expedición del Registro presupuestal, afiliación a la ARL etc) Lo que no está evidenciando la OCI del análisis realizado es precisamente la conminación al contratista que suscribe el contrato al cumplimiento de los términos planteados desde los estudios y documentos previos para el cumplimiento de requisitos en el inicio de ejecución, por lo que, la recomendación se mantiene.

**Observación No 2.** En atención a la respuesta dada a la observación No 1, si bien es cierto que la responsabilidad del seguimiento durante la ejecución recae sobre el Supervisor y la figura de la cesión contractual no se encuentra prohibida por la Ley de Garantías, el sentido de la recomendación de la OCI como se mencionó anteriormente va orientada a que, el contrato inicie su ejecución en los términos presupuestados en los documentos precontractuales y conforme a su planeación, independientemente que posteriormente pueda ser cedido. La recomendación de la OCI en ningún momento está cuestionando la posibilidad de realizar cesiones, sino que, de conformidad con lo evidenciado, las cesiones se realizan mucho tiempo después de la suscripción del contrato (*puesto que en algunos casos se evidenció que pasados 4 o 5 meses de suscripción el contrato no había iniciado ejecución*), lo que refiere falencias en el deber de supervisión y el seguimiento debido a la ejecución de cara a la posterior cesión. Por lo anterior, la recomendación se mantiene.

**Observación No 3.** Ver respuesta dada a observaciones 1 y 2.

**Observación No 4.** En relación con la imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato en

la plataforma SECOP por referir una alta carga a los supervisores, desde la OCI se mantiene la recomendación de implementar acciones necesarias para que la información que reporta en la plataforma SECOP coincida con la documentación asociada al contrato, pues como se ha mencionado, el deber legal implica que la plataforma transaccional se ejecuta en tiempo real. Si bien, se conocen las particularidades propias de la ejecución, la plataforma SECOP, así como en la ejecución contractual física diferencia dos momentos a saber: (i) la firma o suscripción contractual, y (ii) el inicio de ejecución (Que sucede a todas luces una vez se han cumplido los requisitos de ejecución) y que debe ser adelantada por el supervisor. En ese sentido, se recuerda que, la plataforma con el botón de inicio de ejecución permite establecer la fecha de inicio de ejecución incluso de forma retroactiva, por lo que, el control administrativo que se realiza por la entidad con la suscripción del acta de inicio puede igualmente verse reflejado en la plataforma y hacer coincidir los documentos, por lo que no es óbice aludir que en atención a la alta carga de los supervisores no pueda realizarse dicha gestión. Desde la OCI se establecen lineamientos y recomendaciones encaminadas a fortalecer los procedimientos y en general salvaguardar el cumplimiento del deber legal y de las obligaciones que asisten a los funcionarios y contratistas con relación a su rol, y se reitera que las mismas se imparten de forma transversal a todas las Oficinas y Subdirecciones del IDRD, con el fin de armonizar los procedimientos, sin que recaigan propiamente en cabeza de una u otra.

Respuesta de la OCI a las observaciones realizadas por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte: La OCI sugiere ver las respuestas generales dadas a la Subdirección de Contratación toda vez que los comentarios van dirigidos a esclarecer los controles que se han implementado por parte de la Subdirección en materia de supervisión contractual y publicación en el SECOP II, lo que, ya fue abordado en respuestas anteriores.

Respuesta OCI a las Observaciones realizadas por la Subdirección Técnica de Parques: En lo que respecta a la información reportada por la STP, se verificó con la información suministrada en el desarrollo de la auditoría, aclarando que para el instante en que se solicitó la información, no se reportó en su momento, información sobre el expediente virtual del contrato 1782 de 2022, en lo que respecta a los contratos 251-2022 y 1182 de 2022, se revisaron nuevamente los datos y se hace la anotación respectiva en el informe respecto de los datos reportados.

## **6.2. Acatamiento por parte del IDRD de las restricciones señaladas por la Ley de Garantías en lo relacionado con la Celebración de Convenios Interadministrativos**

De conformidad con las actividades realizadas por el equipo auditor se revisó la base de datos de los contratos celebrados por el IDRD, la cual se encuentra en la Página WEB; se seleccionó la muestra representativa con el fin de verificar el cumplimiento de la ley de garantías. Una vez establecida la matriz de contratos a estudiar, se solicitó a la Subdirección de Contratación la información referente al expediente contractual, número del expediente virtual y el estado en que se encontraba, se revisaron fechas de suscripción e inicio de cada contrato. Teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal el artículo 38 de la Ley 966 de 2005 contempla la prohibición para los servidores públicos del orden departamental, municipal y distrital de celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, dentro del desarrollo de la auditoría se efectuó la revisión a los contratos de la muestra realizados en la vigencia

2021-2022, cotejando con las fechas y la normativa aplicable para el momento, se observó que las fechas en que estos fueron suscritos, se encuentran por fuera de la restricción establecida en ley de garantías, ya sea porque se suscribieron antes del 13 de noviembre de 2021 o posterior al 20 de junio de 2022, lo que colige un cumplimiento cabal de lo preceptuado en la normatividad vigente como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 2 - Contratación Directa Convenios revisados**

VIGENCIA	CONVENIO	PROCESO	OBSERVACIÓN OCI
2021	2754	IDRD-DG-RE-2754-2021	Este contrato se fundamenta en el Decreto 092 de 2017, la contratación se efectuó con una entidad privada sin ánimo de lucro. Por lo cual no le aplica la restricción que establece la ley de garantías en lo concerniente a los convenios interadministrativos. De otra parte, no se tiene expediente físico ni expediente virtual.
2022	1782	IDRD-DG-CD-1782-2022	Se trata de un contrato interadministrativo suscrito con posterioridad a la terminación de la ley de Garantías. No cuenta con expediente Virtual
2021	2438	2438-2021	La fecha de contratación es anterior al inicio de la Ley de Garantías (13 nov 2021). Se identificaron informes de ejecución en SECOP y ORFEO.
2021	2685	IDRD-DG-2685-2021	La fecha de contratación es anterior al inicio de la Ley de Garantías (13 nov 2021) Se identificaron informes de ejecución en SECOP y ORFEO.

Fuente: Creación propia OCI

Por otra parte, se observó que en dos casos (2754-2021 y 1782-2022), no cuentan con un expediente virtual en el que se soporte la ejecución del proceso, situación que no acata lo señalado en el numeral 6 del Manual de Contratación del IDRD y que adicionalmente se ha mencionado en anteriores informes.

**Aspectos Logrados:**

- Disposición de las áreas de las que se requirió la información objeto de estudio.
- El cumplimiento por parte del IDRD a la Ley de Garantías en lo relacionado con convenios interadministrativos.

**Fortaleza:** No se observaron situaciones que generen valor agregado a la gestión del proceso dentro del periodo auditado.

**Oportunidad de mejora:** No se evidenciaron situaciones que resulten en oportunidades de mejora, respecto a este objetivo.

**Observaciones:** No se evidenciaron situaciones que generen observaciones.

En conclusión, de la muestra seleccionada, se observó cumplimiento por parte del IDRD a la Ley de Garantías en lo relacionado con los convenios interadministrativos, toda vez que estos fueron celebrados fuera del espacio temporal de la restricción, ya sea porque fueron suscritos antes o después de las fechas en que regía la norma. Dentro del estudio realizado, se observó que hay convenios que no tienen expedientes físicos ni expedientes virtuales como el caso del contrato 2754-2021 (proceso IDRD-DG-RE-2754-2021) y 1782-2022 (proceso IDRD-DG-CD-1782-2022).

### 6.3. Acatamiento por parte del IDRD de la restricción en lo concerniente a la utilización de inmuebles de carácter público para actividades proselitistas, recursos, publicidad y difundir propaganda electoral.

A efectos de desarrollo de la actividad, se solicitó al proceso de Administración y mantenimientos de parques y escenarios, información respecto de los permisos solicitados por los usuarios durante el periodo auditado, de lo cual el proceso citado remitió base de datos, la cual fue analizada por la OCI, para la verificación respectiva. De la verificación de información, se pudo observar que para el periodo revisado, se efectuaron en los escenarios administrados por parte del IDRD un total de 242 actividades, de las cuales en su mayoría (83%) desarrollan eventos recreativos y deportivos, seguido de ferias (10%) y carreras (7%), la descripción del evento da cuenta de actividades relacionadas con uso deportivos, recreativos y de aprovechamiento económico, sin que se evidenciara relación directa con eventos de carácter político en los escenarios prestados:

**Tabla 3 - Actividades en Escenarios administrados por el IDRD**

ACTIVIDAD	Actividad		OBSERVACIÓN OCI
	2021	2022	
Parques	20	183	Revisado los registros respecto de los eventos realizados, estos relacionan datos sobre eventos para el préstamo para desarrollar actividades recreativas y deportivas, de la revisión efectuada no se encontró que las finalidades descritas para la solicitud de préstamo describen de forma directa un evento de proselitismo político.
Ferias	8	15	Revisado los registros respecto de los eventos realizados, estos relacionan datos sobre eventos para el préstamo para desarrollar ferias, de la revisión efectuada no se encontró que las finalidades descritas para la solicitud de préstamo describen de forma directa un evento de proselitismo político.
Carreras	3	13	Revisado los registros respecto de los eventos realizados, estos relacionan datos sobre eventos para el préstamo para desarrollar carreras, de la revisión efectuada no se encontró que las finalidades descritas para la solicitud de préstamo describen de forma directa un evento de proselitismo político.

Fuente: Información analizada por la OCI de conformidad con lo reportado por la STP

Aunado a lo anterior, se procedió a tomar un muestreo a efectos de comprobar el contenido de la solicitud presentada por parte del usuario al Instituto, para lo cual se consultó en el gestor documental ORFEO, el requerimiento respecto al uso del escenario, encontrando lo siguiente:

**Tabla 4 - Solicitudes de préstamo de Escenarios**

MEMORANDO	SOLICITUD	QUIEN SOLICITA
20212100033052	Solicitud de espacios de parques para COVID 19 - parque zonal Arborizadora Alta	Subred Integrada de Servicios De Salud Sur ESE
20212100256722	Solicitar el alquiler del estadio de Techo para el año 2022	Gerente Deportivo Bogotá Fútbol Club

MEMORANDO	SOLICITUD	QUIEN SOLICITA
20226200004871	Permiso de uso temporal zona dura para feria empresarial en el parque urbanización San José de la granja.	Edil de la Localidad de Engativá
20226200007931	Aprovechamiento económico y mantenimiento de la bodega No 4, ubicada en el costado oriental Estadio Campin	Rico Tinto
20222100004362	Solicitud de Préstamo de la Pista y la Ruta del Parque Recreo Deportivo el Salitre	Liga de Patinaje de Bogotá
20222100049412	Solicitud el escenario del "PDR" Pista de BMX "CARLOS RAMÍREZ" para la II VALIDA DISTRITAL de BMX 2022	Liga de Ciclismo de Bogotá
20226200063401	Uso temporal del Parque Santander, destinación específica es única y exclusivamente para la realización del evento denominado Urbanismo Táctico Parque Santander	Fundación Gilberto Alzate Avendaño
20226200098571	Solicitud Centro Superior de Estudios en Administración Deportiva – CEAD	Registraduría Auxiliar De Teusaquillo
20222100069272	Solicitud permiso parques para feria gastronómica alimentarte a cielo abierto	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SIFRE
20212100254272	Reserva de Escenarios para carreras atléticas (Carrera Nighth Race – Allianz 15K)	Correcaminos de Colombia
20212100263392	Solicita permiso para uso de Plaza de eventos Simón Bolívar y zonas verdes conexas	Fundación Natura
20216200051251	Permiso uso temporal para jornadas teórico-prácticas de conducción en moto en parqueadero palacio de los deportes	Secretaria Distrital De Movilidad
20212100227142	Permiso de uso temporal para implementación de la regulación de actividades artísticas en los parques la independencia y nacional enrique Olaya herrera en temporada navideña	Secretaria de Cultura Recreación Y Deporte
20212100248142	Permiso de uso temporal del parque Santander para realizar el evento "mercados temporales – ferias navideñas"	Alcaldía Local De Santa Fe
20216200206151	Festival de danza en la ciudad	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
20216200223031	Carrera 5k servidores públicos	Pájara RACE SAS Y DASCD

Fuente: Información extraída del Gestor Documental Orfeo

Resultado de la verificación efectuada, se observó que las solicitudes presentadas por los distintos usuarios (entidades públicas y organizaciones privadas), da cuenta que los requerimientos se enmarcan en los usos permitidos, toda vez que no se evidenció actividades de proselitismo político, en los escenarios de la muestra seleccionada.

**Publicidad:** En atención a lo establecido en el artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 996 de 2005, se procedió a verificar si para el periodo hubo incremento significativo en la contratación de

<sup>1</sup> Artículo 31. Monto de la publicidad estatal. Durante la campaña presidencial, no se podrán aumentar los recursos destinados a la publicidad del Estado

publicidad por parte del IDRD, para lo cual se solicitó información a la SAF, a efectos de que se indicarán los rubros y los valores destinados por el Instituto para publicidad.

**Tabla 5 - Rubros por temas de publicidad (2019-2022)**

VIGENCIA	RUBRO			
	Servicios de Publicidad	Servicios editoriales	Servicios de impresión	Servicios relacionados con la impresión
2019 <sup>2</sup>	\$ 10.000.000	\$2.000.000	\$ 6.000.000	\$ 13.000.000
2020 <sup>3</sup>	\$0	\$2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 13.000.000
2021 <sup>4</sup>	\$0	\$2.000.000	\$0	\$ 13.000.000
2022 <sup>5</sup>	\$0	\$0	\$0	\$ 13.000.000

Fuente: Información suministrada por la SAF vía correo electrónico del 29 de septiembre de 2022.

De igual forma la Oficina Asesora de Comunicaciones informó mediante memorando 20221300408923 los contratos suscritos para la divulgación y promoción de actividades del IDRD para las vigencias 2019 hasta lo transcurrido del 2022, así:

**Tabla 6 - Contratación Divulgación y Promoción de Actividades (2019-2022)**

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2019	IDRD-CTO-2885-2019	<i>Prestar los servicios integrales de central de medios al instituto distrital de recreación y deporte - idrd, para realizar actividades de divulgación y promoción institucional de los planes, programas, proyectos y políticas de la entidad, sujetándose a los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad"</i>	\$1.200.000.000
2019	IDRD-CTO-3342-2019	<i>Suministrar por el sistema de precios unitarios fijos los elementos necesarios para la divulgación y promoción de la gestión de los proyectos, programas y actividades que realiza el IDRD</i>	\$1.700.000.000
2020	IDRD-SG-SASI-010-2020	<i>Elementos necesarios para la divulgación y promoción de la gestión de los proyectos, programas y actividades</i>	\$1.418.003.056
2021	IDRD-CTO-2094-2021	<i>Prestar los servicios integrales de Central de Medios al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para realizar actividades de divulgación y promoción institucional de los planes, programas, proyectos y políticas de la entidad, así como su oferta de servicios, sujetándose a los lineamientos estratégicos que sugiera la Entidad</i>	\$1.613.587.143
2022	IDRD-CTO-2694-2022	<i>Prestar los servicios integrales de central de medios para realizar la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas, proyectos y oferta de servicios del instituto distrital de recreación y deporte</i>	\$1.182.292.00

Fuente: Información extraída memorando No. 20221300408923 y SECOP.

<sup>2</sup> Resolución IDRD No. 103 de 2019.

<sup>3</sup> Decreto No. 130 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

<sup>4</sup> Resolución IDRD No. 1015 de 2021.

<sup>5</sup> Resolución IDRD No. 511 de 2022.



Resultado del análisis de la información, se observó los diferentes rubros y contratos suscritos por el IDRD para la temática de publicidad en diferentes vigencias, evidenciando que para lo correspondiente a la vigencia de 2022 que no hubo un incremento en el valor económico contratado para publicidad, situación que permite colegir que por parte del IDRD se acató las restricciones establecidas por la Ley 966 de 2005 en lo relacionado no aumentar los recursos destinados a publicidad en época electoral.

**Recursos:** En fecha del 24 de mayo de 2022 (11:49) fue remitido aparentemente por parte de la cuenta [sintraired@idrd.gov.co](mailto:sintraired@idrd.gov.co), un correo electrónico masivo, dirigido a las cuentas de correo electrónico del IDRD, un mensaje de datos cuyo en cuyo contenido se invitó a los afiliados y amigos a un encuentro con un candidato a la presidencia y su fórmula vicepresidencial, situación que presuntamente no se alinea con lo establecido por el numeral 2<sup>6</sup> artículo 38° de la Ley 966 de 2005.

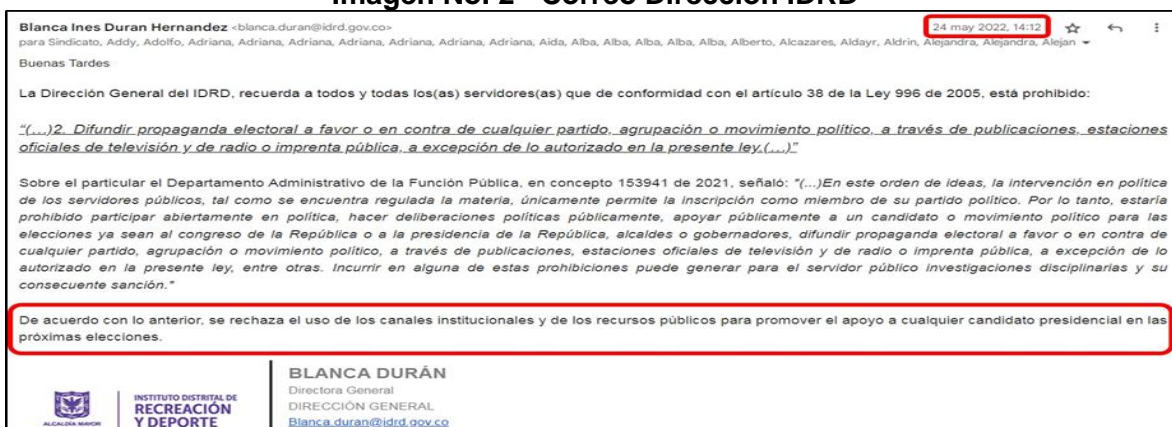
**Imagen 1 - Correo Electrónico 24 de mayo de 2022**



Fuente: Correo Electrónico cuenta institucional remitido en fecha del 24 de mayo de 2022 Hora 11:49

Frente a la situación descrita, fue posible evidenciar que posteriormente, en la misma fecha, la Directora General del IDRD, en correo masivo se pronunció sobre dicha situación, manifestando el rechazo en el uso de los canales institucionales y los recursos públicos para promover el apoyo a cualquier candidato presidencial.

**Imagen No. 2 - Correo Dirección IDRD**



Fuente: Correo Electrónico directora general IDRD del 24 de mayo de 2022 Hora 14:12

<sup>6</sup> 2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.

Ahora bien, se observa que la cuenta de correo electrónico desde la que se efectuó la invitación no permite la identificación de una persona en específico, así como tampoco es posible identificar si se trata de un servidor público o no; es de anotar que al verificar los riesgos de gestión y de corrupción establecidos por parte del IDRD, no se encontró alguno asociado a la situación presentada, de manera que ante hechos similares es menester establecer y documentar el proceder institucional incluyendo posibles aperturas de las respectivas investigaciones a nivel disciplinario, así mismo, el instituto debe propender por establecer y fortalecer controles (tecnológicos-administrativos) a efectos de mitigar riesgos asociados a la situación presentada.

**Aspectos logrados:**

- Para el periodo los escenarios que son administrados por el IDRD fueron destinados para actividades económicas, recreativas y deportivas, respetando la restricción señalada en el parágrafo del artículo 38° de la Ley 996 de 2005.
- En lo correspondiente al periodo objeto del alcance de este informe, el IDRD acató lo establecido en el artículo 31° de la Ley de garantías en referente al no incrementar el gasto por publicidad.

**Fortaleza:** No se observaron situaciones que generen valor agregado a la gestión del proceso dentro del periodo auditado.

**Oportunidades de mejora:**

- Fortalecer los controles al interior del Instituto, a efectos de que para los comicios que se vayan a llevar para la vigencia de 2023, se promueva mediante campañas preventivas dirigidas a los servidores públicos y colaboradores del IDRD, el acatamiento de lo señalado en la Ley 996 de 2005.
- Solicitar el acompañamiento de la OAP, a fin de documentar y validar riesgos asociados y su materialización, especialmente por el caso del correo electrónico señalado, a efectos de que se actualice de ser el caso.
- Analizar elementos fácticos respecto de la situación del correo electrónico, a efectos de validar necesidad de dar tratamiento interno o externo frente al caso evidenciado.

**Observaciones:** No se evidenciaron situaciones que resulten en observaciones, respecto al objetivo analizado.

Con lo anterior, el equipo auditor presenta las siguientes conclusiones:

- ✓ De acuerdo con la información suministrada por parte del proceso de Administración y mantenimientos de parques y escenarios, se observó que para el periodo revisado los escenarios que son administrados por el IDRD relacionan datos de uso respecto de actividades económicas, recreativas y deportivas.
- ✓ Resultado del análisis información reportada, no se encontraron registros que den cuenta que, para el periodo, los escenarios administrados por parte del IDRD fueron prestados para actividades proselitistas, con la información suministrada, se da acatamiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 38° de la Ley 996 de 2005.
- ✓ De conformidad con los valores establecidos en diferentes vigencias, se estableció que, para lo correspondiente a la reciente época electoral, el IDRD acató lo establecido en la ley de garantías referente al no incremento de gasto por publicidad.

- ✓ Se presentó una situación con el uso del correo electrónico invitando a reunión con candidato presidencial, situación rechazada por parte de la Dirección General, reiterando a los servidores la prohibición de uso de recursos públicos para difundir mensajes de carácter político.

## 7. RIESGOS Y CONTROLES

De conformidad con lo descrito en los objetivos 1 y 2 del presente informe, en los que se observaron debilidades en la publicación oportuna tanto en el SECOP como en el expediente virtual, es importante señalar que estas situaciones ya habían sido observadas y puestas en conocimiento a los procesos por parte de esta oficina en otros informes, lo que da cuenta que la desactualización de los registros persiste y puede afectar los principios de transparencia y publicidad de los procesos contractuales.

Lo anterior se colige en debilidades en los controles o en su falta de aplicación, por lo cual se hace menester traer a colación los aspectos mencionados en la matriz de riesgos de gestión del proceso de adquisición de bienes y servicios, en el que se detalla el riesgo “*desactualización de expedientes por parte de la supervisión*” en la cual se señala como causa raíz “*la no publicación de los informes de actividades y demás documentos contractuales de manera oportuna en SECOP*”.

**Tabla 7 Riesgo desactualización expedientes-Proceso Adquisición Bienes y Servicios**

Proceso	Impacto (consecuencia)	Causa Inmediata (Riesgo)	Causa Raíz	Criterios de impacto
Adquisición de Bienes y Servicios	Posibilidad de incumplimiento de requisitos de ley e inicio de procesos disciplinarios a los supervisores de contratos.	Por desactualización de los expedientes por parte de la supervisión	Debido a la no publicación de los informes de actividades y demás documentos contractuales de manera completa y oportuna en SECOP	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia frente al logro de los objetivos

Fuente: <https://isolucion.idrd.gov.co/Isolucion4IDRD/BancoConocimiento4IDRD/4/4f21ed16128e4a2196783b7ef0dfbab1/MatrizdeRiesgosProcesoAByS24022022.xlsx>

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se hace necesario que, por parte de los responsables de cada proceso, se revise la eficacia, eficiencia y efectividad de los controles adoptados para la gestión y publicación de la información en los sistemas dispuestos para tal efecto (SECOP - ORFEO), teniendo de presente a su vez los deberes definidos por la normatividad general e interna del IDRD.

De otra parte, respecto a la información verificada en el desarrollo de la auditoría y los datos allegados por parte de la SAF, mediante memorando 20223000444093 se informa que el contrato 1303 de 2022 no presenta pagos; situación que debe ser verificada y corregida antes del cierre de vigencia ya que posiblemente se asocia a una presunta materialización del riesgo “por la no ejecución de contratos según lo pactado o no cumplimiento de las obligaciones contractuales” toda vez que el proveedor aprobó en SECOP el 22 de junio de 2022. Si bien esta observación nace de la revisión de información a la muestra seleccionada para verificar el cumplimiento a la Ley de

Garantías, la Oficina de Control Interno da una alerta a la situación encontrada y señala que será objeto de revisión en la auditoría relacionada con la ejecución contractual del 2022 a realizarse en primer semestre de la próxima vigencia, una vez aprobado por el CICC el Plan Anual de Auditoría.

**Tabla 8 -Riesgo no ejecución de contratos - Proceso Adquisición Bienes y Servicios**

Proceso	Impacto (consecuencia)	Causa Inmediata (Riesgo)	Causa Raíz	Criterios de impacto
Adquisición de Bienes y Servicios	Posibilidad de inicio de procesos disciplinarios a los supervisores de contratos por incumplimiento de los requisitos de ley	Por la no ejecución de los contratos según lo pactado o no cumplimiento de las obligaciones contractuales (todos)	Debido al inadecuado seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental o municipal

**Fuente:** <https://isolucion.idrd.gov.co/Isolucion4IDRD/BancoConocimiento4IDRD/4/4f21ed16128e4a2196783b7ef0dfbab1/MatrizdeRiesgosProcesoAByS24022022.xlsx>

De otra parte, en lo relacionado con el caso del correo electrónico masivo enviado en fecha del 24 de mayo de 2022, si bien esta situación no se relaciona de manera directa con los riesgos de gestión y corrupción identificados por el Instituto, no es óbice para que se haga uso del instrumento de monitoreo para ajustar el mapa de riesgos, tal como se establece en la Política de Administración de Riesgos del Instituto, lo cual da elementos de juicio para que se implementen controles, de cara a los comicios electorales del 2023, a efectos de prevenir el acontecer de situaciones similares.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable que los responsables del proceso evalúen las diferentes causas transversales que tienen incidencia en la materialización de los riesgos, a efectos de gestionarse oportunamente por los involucrados y se posibilite el fortalecimiento de controles en procura de corregir y tratar las situaciones que constituyan desviación, fortaleciendo la mejora continua del proceso y del Sistema de Control Interno.

### Respuesta SAF

La Subdirección Administrativa y Financiera, mediante memorando No. 20223000487793 respecto dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

*“Respecto al tema Recursos. Página 12, en lo correspondiente al correo electrónico masivo de la cuenta [sintraired@idrd.gov.co](mailto:sintraired@idrd.gov.co), remitido a la comunidad del IDRD, un mensaje de datos en cuyo contenido se invitó a los afiliados y amigos a un encuentro con un candidato a la presidencia y su fórmula vicepresidencial, situación que presuntamente no se alinea con lo establecido por el numeral 26 artículo 38° de la Ley 966 de 2005, al cual en la misma fecha, la Directora General del IDRD, mediante correo masivo se pronunció sobre dicha situación, manifestando el rechazo en el uso de los canales institucionales y los recursos públicos para promover el apoyo a cualquier candidato presidencial.*

*Respecto a lo anterior La oficina de control interno hace mención a verificar los riesgos de gestión y de corrupción establecidos por parte del IDRD, ya que no evidenciaron riesgos asociados a la situación presentada, lo cual no corresponde, se tienen tanto riesgos de gestión como de corrupción asociados a la seguridad de la información, los cuales establecen y documentan el proceder institucional incluyendo posibles aperturas de las respectivas investigaciones a nivel*

*disciplinario, así mismo, el área de sistemas desarrolla adecuadamente los controles (tecnológicos-administrativos) del Instituto a fin mitigar situaciones similares que se presenten, cabe aclarar que independientemente de los controles, definición de privilegios y roles de acceso a los sistemas de bases de datos administrados, el proceso de gestión de tecnologías de la información no puede controlar de manera específica la divulgación indebida de información o publicaciones relacionadas con el proceso electoral.*

*Sin embargo, acogiendo la observación se plantea realizar en la siguiente vigencia la actualización del manual de políticas de seguridad digital y de la información basados en la nueva actualización de ISO 27001 en la versión 2022.”*

**Análisis Respuesta:** Respecto a lo mencionado por la SAF, se hace menester indicar que la Política de Administración de Riesgos del IDRД cuenta con la herramienta de monitoreo, a efectos de que se; evalúe riesgos potenciales que puedan afectar el proceso y se valore la efectividad de los controles establecidos, así las cosas y de acuerdo con lo señalado por parte de la SAF en el cual manifiestan que se cuentan con riesgos identificados asociados a la situación encontrada, de lo cual se colige de acuerdo a esta afirmación, que posiblemente se materializó un riesgo, lo que implica la valoración de la efectividad de los controles definidos a efectos de que se propenda para que la situación evidenciada no se materialice en el futuro, adicional a lo anterior, se debe tener de presente que en el caso de que haya concurrencia de causas transversales que tengan incidencia en el riesgo, este debe ser gestionado confluyendo con los procesos involucrados, a efectos de definir y/o fortalecer controles y de esta manera disminuir la probabilidad de que el riesgo se materialice.

## **8. CONCLUSIÓN GENERAL**

La Oficina de Control Interno mediante el análisis realizado por el equipo auditor observó y evidenció el cumplimiento por parte del IDRД a la Ley de Garantías en lo relacionado con la Contratación Directa (Prestación de Servicios - Convenios Interadministrativos), toda vez que estos fueron celebrados fuera del espacio temporal de la restricción, ya sea porque fueron suscritos antes o después de las fechas en que regía la norma. Así mismo, acató las restricciones establecidas por la Ley de 996 de 2005 (Artículo 31° y artículo 38°-parágrafo) así como lo señalado en la Circular conjunta 100-006 de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que para el periodo del alcance se respetaron las restricciones respecto al uso de escenarios y al no incremento de gastos de publicidad. Sin perjuicio de lo anterior, producto del informe es preciso realizar un análisis en materia de los riesgos señalados en el informe y verificar la posibilidad de acoger las oportunidades de mejora descritas en el contenido, que permitirán salvaguardar las actuaciones del instituto de cara a evaluaciones de entes externos de control.

Cordialmente,



**ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERON**

Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Mónica Bustamante - Paola Henao - Pedro Guerrero - Jhon Torres.